



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VIGO

N.º autos: Procedimiento ordinario 691/2013.

Demandante/s: U.T.E. Arraiz.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Rigor Plano Fomento y Construcciones, S.L., Dinis Nogueira Pinto, Amelia Pereira Borges Ribeiro y Rafael Antonio Pereira Pinto.

D/D.ª Marta Lagos Suárez-Llanos, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de U.T.E. Arraiz contra Rigor Plano Fomento y Construcciones, S.L. y otros en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 691/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Rigor Plano Fomento y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en calle Lalín n.º 4, 2.ª planta, Vigo el día 25/3/2014 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rigor Plano Fomento y Construcciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 18 de diciembre de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)